

	Recomendación	Respuesta	Fecha Implementación	Fecha Modificación	Respuesta Definitiva
	1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	23/12/1980		Desde su constitución la Compañía ha ofrecido a sus accionistas trato igualitario a través de la oficina de atención al inversionista y las conferencias de reporte de resultados de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 del Código de Buen Gobierno. En la práctica para el desarrollo y ejecución de las asambleas de accionistas que fueron llevadas a cabo durante el periodo 2022 los cuales comprenden 3 reuniones ejecutadas los días: 25 de marzo de 2022, 22 de junio de 2022 y 15 de diciembre de 2022, se puso a disposición de los accionistas por medio de la página web de la compañía, la información relevante publicada en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia y las publicaciones de convocatoria, cuando fueron aplicables, exactamente la misma información para todos y a su disposición los mismos mecanismos de solicitud de información adicional. Lo anterior sin que fueran recibidas solicitudes por parte de ningún accionista de información complementaria a la publicada por los mecanismos ya mencionados. Del mismo modo la compañía ha cumplido de forma puntual con la revelación por medio de su página web y del portal de información relevante de la SFC de los hechos que corresponden de conformidad con la norma aplicable.
	1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	SI	23/12/1980	28/12/2015	Desde su constitución, la compañía ha tenido a disposición de los accionistas una oficina de atención para los mismos. Particularmente desde la emisión de acciones preferenciales se ha habilitado un canal a través de la Oficina de Atención al Accionista e Inversionista (Artículo 19 del CBG). Adicionalmente, en la reforma al Código de Buen Gobierno de 2015 se adoptaron medidas como la posibilidad de hacer propuesta para adicionar el orden del día en las reuniones ordinarias y hacer proposiciones sobre asuntos a discutirse en el orden del día, previo a la celebración de la asamblea general de accionistas. Artículo 27 y 28 del Código de Buen Gobierno.
	2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	SI	09/03/2012	28/12/2015	En la página web figura la información sobre las acciones y clases de acciones emitidas. Así mismo se encuentran publicados los documentos relativos al Gobierno Corporativo donde figuran los derechos de los accionistas. Artículo 18 del Código de Buen Gobierno. Página Web: https://carvajalempaques.com/inversionistas/prospecto-carvajal-empaques-s-a/
	3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.	SI	28/12/2015		La obligación de entregar este informe está incluida en el artículo 16 "informes especiales" del Código de Buen Gobierno. Durante el periodo 2022 no se dieron operaciones de esta naturaleza por lo tanto no se llevó a cabo esta actividad en la práctica.

<p>4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.</p>	NO	26/10/2012		<p>La página Web cumple con las recomendaciones 32.3 y 33.3 pero únicamente en idioma español. La página está disponible en el siguiente link: https://carvajalempaques.com/inversionistas/</p>
<p>4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.</p>	SI	29/03/2012	28/12/2015	<p>La sociedad tiene una oficina de atención permanente a los accionistas la cual puede ser contactada vía email, teléfono o personalmente. Así mismo se realizan conferencias con los inversionistas por medio de la cual se dan a conocer los informes trimestrales de resultados a los inversionistas. Artículo 18 y 19 del Código del Buen Gobierno. Estos medios de contacto se encuentran dispuestos en el siguiente link: https://carvajalempaques.com/inversionistas/contactenos/</p>
<p>4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).</p>	SI	29/03/2012	28/12/2015	<p>La sociedad organiza eventos trimestrales. Para asistir a dichos eventos se utiliza un sistema de conferencia telefónica. Así mismo, el audio de dichas conferencias queda reportado en la página web. Carvajal Empaques S.A. como emisor desarrolló de forma cabal y en los términos requeridos las invitaciones y presentaciones de los resultados trimestrales de la compañía con sus consecuentes publicaciones como información relevante por medio de la página web de la compañía y del portal de información relevante de la SFC las cuales para el periodo 2022 se dieron en las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. 28 de marzo de 2022: Presentación de resultados 4Q de 2021 ii. 13 de mayo de 2022: Presentación de resultados 1Q de 2022 iii. 12 de agosto de 2022: Presentación de resultados 2Q de 2022 iv. 15 de noviembre de 2022: Presentación de resultados 3Q de 2022 <p>Para cada una de las presentaciones realizadas fue puesta a disposición de sus asistentes la misma información y el acceso a las mismas fue publicado por los medios dispuestos para ello además con apertura al público lo que garantizó el acceso igualitario tanto de inversionistas actuales de la compañía como de terceros interesados a la información expuesta. Tanto las invitaciones como los contenidos se publican en la página de la SFC y en el siguiente link: https://carvajalempaques.com/inversionistas/informacion-relevante/</p>
<p>4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.</p>	NO			<p>La sociedad no realiza este tipo de foros, puesto que considera que las conferencias realizadas, así como sus boletines, son información integral para el mercado.</p>
<p>4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).</p>	SI	28/12/2015		<p>La recomendación mencionada se encuentra estipulada en el artículo 13, literal F del Código de Buen Gobierno. Durante el periodo 2022 no se dieron solicitudes de este tipo por parte de los accionistas.</p>

4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.	SI	28/12/2015		El procedimiento está establecido en el artículo 14 del Código de buen gobierno.
5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.	SI	28/12/2015		El artículo 109 del Código de Buen Gobierno establece la obligación mencionada en esta medida y fue incluida en las cartas aceptaciones de los cargos en utilizadas en 2022.
6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.	SI	29/03/2012		Carvajal Empaques S.A. hace parte del Grupo Empresarial Carvajal. Como parte del mismo comparte sus políticas, normas éticas y manuales. Dicha información ha sido publicada e informada en la página web, así como en los diferentes Códigos. Artículo 73 Código de Buen Gobierno.
6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.	SI	28/12/2015		Dentro del Código de Buen Gobierno y los distintos documentos que hacen parte del mismo, se detallan claramente, el marco de referencia de las relaciones entre los entes vinculados que hacen parte del Grupo Empresarial Carvajal. Artículo 74 "Marco de referencia de relaciones institucionales" Código de Buen Gobierno.
7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.	SI	29/09/2011	28/12/2015	Los estatutos sociales establecen en su artículo sexagésimo mecanismos alternativos de resolución de conflicto.
8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.	NO			Las funciones indicadas en la medida 8.1. están delegadas en la Junta Directiva o los Comités (salvo la remuneración de la Junta Directiva que está en cabeza de la Asamblea), aclarándose que cuando una modificación implique un cambio de objeto social será una decisión que corresponda a la asamblea general de accionistas.
9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.	SI	29/03/2012	20/03/2018	La sociedad cuenta con un reglamento interno de accionistas cuya última fecha de actualización fue en marzo de 2018.
10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).	NO			La convocatoria se realiza de acuerdo con los plazos previstos en la ley. Artículo vigesimosexto de los estatutos modificado el 19 enero de 2018.

<p>10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.</p>	<p>SI</p>	<p>19/12/2012</p>		<p>La sociedad difunde la convocatoria de sus asambleas por medio de convocatoria dirigida a cada accionista y adicionalmente lo hace a través de la página web en el link: https://carvajalempaques.com/inversionistas/convocatorias-a-asamblea-de-accionistas/ Artículo 25 del Código de Buen Gobierno.</p>
<p>10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>28/12/2015</p>		<p>El artículo 26 del Código de Buen Gobierno establece la puesta a disposición de los accionistas de los proyectos de acuerdo, cuyo plazo es igual al término de la convocatoria.</p> <p>Durante el año 2022 se realizaron tres reuniones de asamblea general de accionistas. En la reunión ordinaria realizada el día 25 de marzo de 2022 se trataron los temas ordinarios de la reunión, la Asamblea de Accionistas aprobó los EEFF así como la propuesta de distribución de utilidades y una reforma estatutaria, todas las decisiones fueron reportadas con 15 días de antelación a los accionistas por medio de la información relevante y la publicación del informe de gestión que incluye los EEFF de manera previa a la reunión. Las asambleas realizadas el 22 de junio y el 15 de diciembre de 2022 se dieron de conformidad del mecanismo dispuesto por el artículo 20 de la ley 222.</p>
<p>10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.</p>	<p>NO</p>			<p>Aprobar la escisión impropia es una decisión que corresponde a la Junta Directiva (salvo cuando implique una reforma estatutaria por cambio en el objeto social).</p>
<p>10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".</p>	<p>SI</p>	<p>29/03/2012</p>		<p>La sociedad tiene como política proponer con claridad los temas sugeridos a ser incluidos dentro del orden del día, informando de manera previa a los Miembros sobre el alcance de cada uno y haciendo referencia expresa a su contenido con el título manifestado en el orden del día, práctica que se ejecutó en el periodo 2022. Artículo 25 Código de Buen Gobierno.</p>
<p>10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>28/12/2015</p>		<p>La sociedad ha implementado esta medida en su Código de Buen Gobierno y la misma fue ejecutada en la aprobación de la reforma de Estatutos de 2017. Artículo 25 "Convocatoria y orden del día" del Código de Buen Gobierno. Durante el periodo 2022 no se dieron reformas estatutarias al Artículo Trigésimo Noveno que se votó de forma independiente.</p>
<p>10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.</p>	<p>SI</p>	<p>28/12/2015</p>		<p>El artículo vigésimo noveno de los estatutos establece esta posibilidad y el artículo 27 del Código de Buen Gobierno regula su procedimiento, sin embargo, el plazo máximo para hacer esta solicitud es de 3 días calendario siguientes a la publicación de la convocatoria. Durante el año 2022 no se presentaron solicitudes fundamentadas en la norma adoptada en cumplimiento de esta recomendación motivo por el cual no tenemos aplicación en la práctica de la misma aun cuando este derecho está concebido en los estatutos y en el Código de Buen Gobierno Corporativo para los accionistas.</p>

<p>10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.</p>	SI	28/12/2015		<p>En el Código de Buen Gobierno artículo 27 establece que dicha negativa requerirá un pronunciamiento escrito. Durante el periodo correspondiente a 2022 no se dieron solicitudes de este tipo y por lo tanto no hubo aplicación de este tipo de procedimientos.</p>
<p>10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.</p>	SI	28/12/2015		<p>Así lo establece el Código de Buen Gobierno (artículo 27) sin embargo no se establece el plazo mínimo (dado que los plazos son los mismos plazos legales). Durante el periodo correspondiente a 2022 no se dieron solicitudes de este tipo y por lo tanto no hubo aplicación de este tipo de procedimientos.</p>
<p>10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.</p>	SI	28/12/2015		<p>El artículo 27 del Código de Buen Gobierno establece este procedimiento. Durante el año 2022 no se presentaron solicitudes fundamentadas en la norma adoptada en cumplimiento a esta recomendación, motivo por el cual no tenemos aplicación en la práctica de la misma aún cuando este derecho está concebido en los estatutos y en el código de buen gobierno corporativo.</p>
<p>10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.</p>	SI	28/12/2015		<p>Así lo establece el Código de Buen Gobierno artículo 28 "información relacionada con el orden del día". En el escrito de convocatoria que se publica como información relevante y en la página web de la sociedad a disposición de los accionistas se hace un desarrollo de los puntos del orden del día a ser expuestos que comprende más allá del título del tema a ser tratado para que los accionistas tengan conocimiento de la temática que se abordará en cada reunión. Así consta en el link: https://carvajalempaques.com/inversionistas/convocatorias-a-asamblea-de-accionistas/</p>
<p>10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.</p>	SI	28/12/2015		<p>El artículo 29 de los estatutos sociales así lo establece. Durante el año 2022 no se presentaron solicitudes fundamentadas en la norma adoptada en cumplimiento a esta recomendación, motivo por el cual no tenemos aplicación en la práctica de la misma aún cuando este derecho está concebido en los estatutos y en el código de buen gobierno corporativo.</p>
<p>10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>	SI	28/12/2015		<p>De esta forma ha sido regulado en los Estatutos Sociales (artículo 29) y el Código de Buen Gobierno artículo 28. Durante el año 2022 no se presentaron solicitudes fundamentadas en la norma adoptada en cumplimiento a esta recomendación, motivo por el cual no tenemos aplicación en la práctica de la misma aún cuando este derecho está concebido en los estatutos y en el código de buen gobierno corporativo.</p>

	10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.	SI	28/12/2015		Los estatutos sociales y el Código de Buen Gobierno así lo exigen. Artículo 28 del Código de Buen Gobierno y Artículo 29 de los Estatutos. Durante el año 2022 no se presentaron solicitudes fundamentadas en la norma adoptada en cumplimiento a esta recomendación, motivo por el cual no tenemos aplicación en la práctica de la misma aún cuanto este derecho está concebido en los estatutos y en el código de buen gobierno corporativo.
	11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.	SI	23/12/1980		La sociedad no limita la representación de sus accionistas, salvo por las causales establecidas expresamente en la ley. Artículo 35 - "Poderes" - Código de Buen Gobierno. Esta recomendación se implementa de la siguiente manera: •Se indica en el escrito de convocatoria a los accionistas a las reuniones de las asambleas de accionistas de manera clara y expresa que se podrán hacer representar en estas reuniones por medio de poder. Como consta en la última convocatoria que se encuentra disponible en el siguiente link: https://carvajalempaques.com/inversionistas/convocatorias-a-asamblea-de-accionistas/ . •Se pone a disposición de los accionistas en la página web durante el tiempo previo a la reunión modelos que igualmente incorporan las recomendaciones Encuesta Código País en cuanto a la definición del voto. Como consta en la última convocatoria que se encuentra disponible en el siguiente link: https://carvajalempaques.com/inversionistas/convocatorias-a-asamblea-de-accionistas/ . •Para el reconocimiento y uso de los poderes en desarrollo de las Asambleas de Accionistas no se requieren a los accionistas formalidades adicionales a las exigidas por la norma para este tipo de documento.
	11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.	SI	26/03/2020		Para las asambleas desarrolladas durante el periodo correspondiente al año 2022 fueron puestos a disposición de los accionistas modelos de poder que comprendían en su estructura la posibilidad de la manifestación del sentido de su voto individualizado respecto de cada uno de los puntos del orden del día. Como consta en el link: https://carvajalempaques.com/inversionistas/convocatorias-a-asamblea-de-accionistas/
	12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.	SI	28/12/2015		La recomendación mencionada fue incluida expresamente en el artículo 31 del reglamento de la Asamblea. En ejecución de esta recomendación se han dado las invitaciones pertinentes.
	13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.	NO			Los estatutos no señalan expresamente la imposibilidad de delegar estas funciones. Sin embargo, estas funciones son realizadas directamente por la junta directiva.

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.	SI	23/12/1980		La sociedad no es matriz, sin embargo, si están reguladas las relaciones con su matriz Carvajal S.A. y con las compañías del Grupo Carvajal, lo cual se encuentra regulado en los Artículos 73 a 77 del Código de Buen Gobierno Corporativo. De otro lado, la Junta Directiva de Carvajal Empaques S.A. si analiza la situación de todas las compañías dependientes de Carvajal Empaques S.A.
14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	SI	29/03/2012	30/01/2017	La Junta Directiva cuenta con su propio reglamento, el cual fue actualizado para ajustarse al Código de Buen Gobierno.
15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	SI	29/09/2011		La Sociedad no cuenta con directores suplentes de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35 de los Estatutos Sociales.
16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	SI	28/12/2015		El Código de Buen Gobierno artículo 38, establece la diferenciación entre miembros ejecutivos, miembros independientes y miembros patrimoniales.
16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	SI	28/12/2015		El Comité de nombramiento, Remuneración y Gobierno de la matriz Carvajal S.A. o la Junta Directiva de Carvajal S.A., realizan recomendaciones sobre los criterios para evaluar o recomendar la conformación de la Junta Directiva de Carvajal Empaques S.A. luego de un análisis de los perfiles sugeridos, los requerimientos de la Compañía, etc. Artículo 40 y 41 del Código de Buen Gobierno. Para el año 2022 esta evaluación se dio en enero.
16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.	SI	28/12/2015		El Código de Buen Gobierno en su artículo 39 establece los perfiles sugeridos de los candidatos a miembro de Junta Directiva. Así mismo, el Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A. realiza el análisis de perfiles requeridos. Para el año 2022 se conservó el resultado del análisis ejecutado en 2020.
16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.	SI	28/12/2015		El Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de la matriz Carvajal S.A. realiza un ejercicio documentado para designar y evaluar las condiciones de los candidatos a miembros de Junta Directiva. Artículo 41 del Código de Buen Gobierno.

<p>16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.</p>	<p>NO</p>			<p>La sociedad no tiene establecido criterios adicionales a lo establecido en la ley. Sin embargo, si se establece que el Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A. se pronuncie sobre su carácter de independiente.</p>
<p>16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>28/12/2015</p>		<p>El Código de Buen Gobierno en su artículo 41 establece que el Presidente de la Junta con el apoyo del Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de su matriz serán los encargados de coordinar la presentación de las propuestas de los candidatos a Junta Directiva.</p>
<p>16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p>	<p>SI</p>	<p>28/12/2015</p>	<p>30/01/2017</p>	<p>El artículo 37 del Reglamento Interno de la Junta Directiva contempla esta evaluación la cual se realiza con anterioridad a la asamblea sobre su desempeño en el periodo evaluado y, de conformidad con el Artículo 41 del Código de Buen Gobierno, el Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno hace una evaluación de los candidatos de forma previa a su elección.</p>
<p>17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>28/12/2015</p>	<p>30/01/2017</p>	<p>El Código de Buen Gobierno y el Reglamento de la Junta Directiva prohíben que la Junta sea conformada por miembros ejecutivos. Artículo 38 y 43 del Código de Buen Gobierno.</p>
<p>17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.</p>	<p>NO</p>	<p>01/04/2021</p>		<p>Durante el año 2020, el Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno analizó los perfiles requeridos por la Compañía, y como parte de dicho ejercicio, sugirió que en enero de 2021 se nombraran tres directores independientes. Esta recomendación se mantiene en 2022.</p>
<p>18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1</p>	<p>SI</p>	<p>28/12/2015</p>		<p>Las funciones del presidente de la Junta Directiva están señaladas en el artículo cuadragésimo segundo de los estatutos y cumple con la recomendación 18.1.</p>
<p>18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.</p>	<p>NO</p>			<p>La sociedad considera que no es necesario hacer esta distinción.</p>

	18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	SI	28/12/2015		Los estatutos de la sociedad establecen que corresponde a la Junta Directiva el nombramiento del Secretario General y de la Junta Directiva. De otro lado, las reglas del nombramiento se encuentran aún más detalladas en el Código de Buen Gobierno en el artículo 45 y en el reglamento de Junta Directiva en el artículo 33.
	18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI	28/12/2015		Las funciones del Secretario se encuentran incluidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva, artículo 34 y en el Código de Buen Gobierno artículo 46 "Funciones del secretario de la Junta Directiva".
	18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	NO			El Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A. ejerce las funciones para Carvajal Empaques S.A. Artículo 50 del Código de Buen Gobierno.
	18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	NO			Se aclara que las funciones del Comité de Riesgo fueron asumidas por el Comité de Auditoría. Artículo 51 "Comité de auditoría" Literal L. del Código de Buen Gobierno.
	18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	NO			El Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A. cumple las funciones de este Comité. Artículo 53 "Comité de nombramiento remuneración y gobierno" Literal S,T. Durante el periodo 2022 el Comité de Remuneración, Nombramientos y Gobierno de Carvajal S.A. el cual cumple estas funciones para Carvajal Empaques S.A de conformidad con el Código de Gobierno Corporativo sesionó en 4 ocasiones. Dentro de este cuerpo de gobierno se definen las directrices corporativas globales que aplican a todas las compañías del Grupo Carvajal entre las que se encuentra Carvajal Empaques S.A.
	18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	SI	28/12/2015		En el caso del Comité de Riesgos, las funciones fueron asignadas al Comité de Auditoría. Por su parte, las funciones del Comité de Gobierno Corporativo corresponden al Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A.
	18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	SI	28/12/2015	30/01/2017	La Compañía actualizó y ajustó los reglamentos de Asamblea, Junta Directiva y Comité de Auditoría en el acta No. 258 del 30 de enero de 2017. El Comité de Auditoría es el único comité específicamente que cumple funciones y depende directamente de la Junta Directiva de Carvajal Empaques, y tiene su propio reglamento el cual fue actualizado en 2017 y se rige también por el Código de Buen Gobierno Corporativo de Carvajal Empaques. Los canales de comunicación con la Junta Directiva se han estructurado desde el Código de Buen Gobierno Corporativo en el cual se previó que este Comité esté compuesto por mínimo 3 de los miembros de la Junta Directiva incluidos los independientes garantizando así el flujo de la información de manera rápida y dinámica entre el comité y la Junta por medio de los miembros comunes e informes que se presentan de forma periódica. Adicionalmente la compañía cuenta con un Comité de Nombramientos, Remuneración y Gobierno Corporativo que corresponde a Carvajal S.A. pero desarrolla estas funciones para Carvajal Empaques S.A., este comité se encuentra regulado en su funcionamiento interno por el Código de Buen Gobierno Corporativo de Carvajal S.A. y el reglamento de los Comités de la Junta Directiva de Carvajal S.A.

18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	SI	29/03/2012		Respecto del Comité de Auditoría, está conformado por mínimo tres miembros, y su mayoría son miembros independientes. Tratándose del Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A. el año 2022 terminó conformado por tres miembros siendo su presidente un miembro independiente.
18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	SI	29/03/2012		Los Comités siempre cuentan con la asistencia de la alta gerencia o pueden contratar asesores cuando así lo consideren. En el periodo 2022 se contrataron asesores en materia de condiciones macroeconómicas, sostenibilidad y empaques. Esta prerrogativa esta prevista en el Artículo 4 del Reglamento del Comité de Auditoría
18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	SI	29/03/2012		La integración de los Comités obedece a las condiciones de los miembros, siempre respetando las exigencias legales. Para el nombramiento de los miembros que componen los diferentes comités de la Junta Directiva se tiene en consideración sus áreas de conocimiento al momento de su escogencia por ejemplo para la composición del Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno se incorporan miembros con conocimiento en materias de Gestión Humana y para la composición del Comité de Auditoría se incorporan miembros con conocimiento en materia de Finanzas y Contabilidad. Se informa que en el año 2020 la Junta Directiva de Carvajal S.A. realizó una clasificación interna de las áreas de práctica más relevantes en las que se caracterizaban los directores y con base en esto se proponen los nombramientos, esta clasificación se mantiene. Artículo 8 - Reglamento del Comité de Auditoría de Carvajal Empaques y Artículo 20 - Reglamento de los Comités de la Junta Directiva de Carvajal S.A.
18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	NO			De los Comités se levantan actas, sus decisiones se presentan mediante un informe pero las actas no se remiten a todos los miembros de la Junta. El Comité presenta informes a la Junta en sus reuniones cuando lo estime conveniente. Los Comités no cuentan con funciones delegadas.
18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	SI	29/03/2012		Tal como se indicó el Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A. (Casa Matriz) ejerce ciertas funciones respecto de Carvajal Empaques S.A. En la práctica las compañías subordinadas de Carvajal Empaques S.A. no cuentan con Comités Específicos por lo que no se da este tipo de situación.

	<p>18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.</p>	SI	29/03/2012		<p>El Comité de Auditoría realiza las funciones establecidas en la ley, así como aquellas relacionadas con los procedimientos contables, los informes de las auditorías externas e internas, arquitectura de control, etc. Artículo 51 "Comité de auditoría" del Código de Buen Gobierno.</p> <p>El comité de auditoría y riesgos se reunió trimestralmente durante el año 2022, en estas sesiones se realiza seguimiento al cumplimiento del plan de auditoría, así como las recomendaciones generadas a cargo de los auditores internos (KPMG), adicionalmente se presenta el avance del plan de trabajo a cargo de la revisoría fiscal (E&Y), en cuanto al seguimiento a la gestión de riesgos en las sesiones de ,noviembre se presentaron informes de gestión al respecto, en la sesión del mes de febrero se presentó el informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la arquitecto y sistema de control interno, así como el informe anual de cumplimiento normativo. Dicho seguimiento se presenta a la junta directiva por medio de un informe a cargo del presidente del comité de auditoría y riesgos el cual registra en las actas respectivas.</p>
	<p>18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.</p>	SI	29/03/2012		<p>Los miembros del Comité cuentan con conocimientos administrativos y financieros. Cada uno de ellos ha ocupado importantes cargos administrativos en varias compañías. Artículo 51 Código de Buen Gobierno Corporativo.</p>
	<p>18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.</p>	SI	28/12/2015		<p>Esta facultad quedó expresamente regulada en el artículo 52 del Código de Buen Gobierno. El informe de gestión incluye además un informe sobre las actividades del Comité de Auditoría.</p>
	<p>18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.</p>	SI	28/12/2015	30/01/2017	<p>Las funciones se encuentran reguladas en el artículo 51 del Código de Buen Gobierno. El reglamento del Comité fue actualizado en enero de 2017.</p>
	<p>18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).</p>	SI	29/03/2012		<p>Estas son las funciones que el Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A. realiza respecto de Carvajal Empaques S.A. de conformidad con el Artículo 53 - Código de Buen Gobierno Corporativo. En la práctica esto se ha visto reflejado en el rol que desempeñó durante el periodo 2022 en el nombramiento de cargos de la Alta Gerencia revisión de planes de sucesión, esquemas de remuneración, evaluación de la alta gerencia, entre otros.</p>
	<p>18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.</p>	SI	29/03/2012		<p>Los miembros del Comité son personas que cuentan con experiencia en las áreas mencionadas y esto se constata por parte de la Junta Directiva en el proceso de selección de los integrantes.</p>

18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	SI	28/12/2015		Esto fue expresamente incluido como función del Comité. Artículo 53 literal A, del Código de Buen Gobierno. En el informe de gestión correspondiente al periodo 2021 se incorporó un aparte relacionado con la definición de remuneración y nombramiento de los miembros de Alta Gerencia y Junta Directiva. Adicionalmente hace parte del mismo informe como Anexo el que corresponde al Artículo 446 del Código de Comercio que igualmente refiere a aspectos de remuneración de la alta gerencia.
18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	SI	28/12/2015		En el Código de Buen Gobierno en el artículo 53 se establecen las funciones del Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno.
18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	SI	28/12/2015		Las funciones relativas al Comité de Riesgo fueron asignadas al Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría ha presentado informes a la Junta Directiva que contienen recomendaciones y observaciones sobre la gestión de los riesgos de la compañía y de esta manera ha aportado al cumplimiento de la función descrita por parte de la Junta Directiva, específicamente, a la Junta Directiva se le presentaron informes sobre la materia en febrero, junio, agosto y noviembre.
18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	SI	28/12/2015		Esta función corresponderá al Presidente del Comité de Auditoría de acuerdo con el artículo 52 del Código de Buen Gobierno. En el informe de gestión correspondiente al periodo 2021 se incorporó un aparte relacionado con la gestión desarrollada por el Comité de Auditoría en la cual se describen las principales actividades desarrolladas por este órgano corporativo, este informe proviene de la información presentada por el Presidente del mencionado comité a la Junta Directiva y al Presidente de la compañía.
18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	SI	28/12/2015		Las funciones fueron asignadas al Comité de Auditoría. Artículo 50 y 51 Código de Buen Gobierno Corporativo
18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	SI	28/12/2015		Según el Código de Buen Gobierno, estas funciones corresponden al Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A. el cuál cumple las funciones para Carvajal Empaques S.A. En la práctica esto se vio reflejado para el año 2022 en la revisión y mandato a la Administración de construir una propuesta de actualización de los documentos de Gobierno Corporativo para el año 2023, basado en las nuevas prácticas en esta materia.
18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	SI	28/12/2015		Las funciones se encuentran asignadas al Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A, artículo 53 del Código de Buen Gobierno Corporativo.
19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	SI	29/03/2012		Al inicio de cada período de junta se establece el cronograma junto con los temas básicos para cada reunión con el fin de garantizar un seguimiento adecuado, en 2022 se presentó este cronograma en la sesión de marzo de 2022 que rige desde marzo de 2022 a marzo de 2023.
19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	SI	29/03/2012		La Compañía programó 7 reuniones para el 2022 pero se desarrollaron 14 reuniones de Junta de Directiva durante el periodo evaluado conforme fueron indicando las necesidades (incluidas decisiones por medios escritos).

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	SI	29/03/2012		La compañía realizó en 2022 una reunión de la Junta cuyo foco principal fue el seguimiento a la estrategia la cual fue en noviembre.
19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	SI	29/03/2012		Esta actividad se realizó al inicio de 2022 en la sesión de marzo de 2022. En esta reunión se aprobó por parte de la junta el cronograma y temario aplicable a este periodo.
19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	SI	28/12/2015		La información se remite por parte del Secretario con una semana de anterioridad (mínimo 5 días hábiles), de conformidad con el artículo 25 del reglamento de la junta directiva. De esta forma se dio la entrega de la información a los Miembros de la Junta Directiva durante el periodo 2022.
19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	SI	29/03/2012		Esta responsabilidad es del Presidente de la Junta Directiva de acuerdo con el artículo 44 literal E y F del Código de Buen Gobierno, la cual realiza con el apoyo del Secretario. Se implementan mecanismos para tener un programa de reuniones con temario, así mismo se lleva un listado de asuntos pendientes por tratar y se le hace seguimiento.
19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	SI	29/03/2012		El orden del día es aprobado por el Presidente de la Junta Directiva y enviado previamente a los miembros de Junta Directiva para su consideración de acuerdo con el artículo 44 literal E del Código de Buen Gobierno. Durante el periodo 2022 se dio aplicación a esta disposición y fue el Presidente de la Junta Directiva quien definió el orden del día que fue difundido a los miembros con la asistencia de la Secretaria.
19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	SI	28/12/2015		En el informe anual se publica la asistencia a la Junta Directiva y sus Comités.
19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.	SI	27/11/2018		Para el período de 2022, la evaluación se lanzó en diciembre de 2022, pero sus resultados se presentan en el enero 2023. Lo anterior porque se realizó en los mismos plazos que la evaluación de su matriz.
19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	NO			Si bien el Código de Buen Gobierno y el reglamento permiten varias formas de evaluación, a la fecha la evaluación ha sido realizada mediante la técnica de autoevaluación y evaluación por pares.
20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	SI	29/03/2012	30/01/2017	El reglamento de la Junta Directiva al igual que el Código de Buen Gobierno establecen en forma complementaria los deberes y responsabilidades de los administradores. Adicionalmente, se implementó un modelo de capacitación sobre el detalle de dichos deberes y responsabilidades.
20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	SI	30/01/2017		El reglamento de la Junta Directiva en su artículo 20 detalla los deberes de sus miembros.
20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	SI	30/01/2017		El reglamento de la Junta Directiva en su artículo 20 y el artículo 47 del Código de Buen Gobierno consagra los derechos de sus miembros.

21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	SI	28/12/2015		Tanto el Código de Buen Gobierno como las políticas internas de la organización Carvajal (anexas al Código) regulan claramente los asuntos relacionados con conflictos de intereses.
21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.	NO			La política vigente en la Organización tiene detallada la definición de conflictos de interés, teniendo además comités de ética que evalúan cada caso y sugieren la correspondiente acción. En dichas políticas no se considera necesario hacer esta distinción.
21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.	SI	23/03/2012		Todas las personas vinculadas como administradores de Carvajal Empaques S.A. tienen este deber. Además, se debe acatar la política general de la Organización Carvajal. Artículo 68 del Código de Buen Gobierno. Para el año 2022 se mantuvo el esquema de declaración de conflictos de manera anual.
21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.	SI	28/12/2015		El Código de Buen Gobierno ha establecido la obligación de hacer este reporte en el Informe de Gobierno Corporativo de conformidad con el Artículo 106 del Código de Buen Gobierno numeral (iii). Este informe hace parte del Informe Anual que se publica en la página web.
21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).	SI	28/12/2015		Se implementa en la práctica por medio de la aplicación de procedimientos para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de información con respecto a transacciones con sus partes relacionadas bajo la NIC24 – Información a revelar sobre partes relacionadas. Sobre el particular, la compañía lleva a cabo la aplicación del Instructivo para la Conciliación de Operaciones entre Asociadas, con el cual proporcionamos el debido reconocimiento contable de las transacciones entre compañías vinculadas en la contabilidad de cada entidad de acuerdo al flujo de operaciones de cada proceso Contable y sus respectivas revelaciones en las notas a los estados financieros cumpliendo el procedimiento de Elaboración Informe Asamblea, así mismo, el aseguramiento en la reciprocidad de las transacciones con vinculadas que permitan los ajustes de consolidación para la obtención de los estados financieros consolidados con notas y sus revelaciones.
22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,	SI	29/03/2012		La sociedad ha establecido políticas y mecanismos para analizar y revelar las operaciones con partes vinculadas. Artículo 77 del Código de Buen Gobierno "Operaciones con vinculadas"

	22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.	NO			La compañía con el fin de garantizar el cumplimiento de las políticas aquí indicadas presenta al Comité de Auditoría y posteriormente a la Junta Directiva un informe en el cual se informará (i) sobre los términos y condiciones de las transacciones realizadas con compañías del Grupo Empresarial Carvajal y (ii) sobre las transacciones que se planean llevar a cabo en el semestre siguiente de conformidad con el Artículo 77 del Código de Buen Gobierno.
	22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.	SI	29/03/2012	28/12/2015	El Código de Buen Gobierno expresamente acogió esta medida. Artículo 77 del Código de Buen Gobierno "Operaciones con vinculadas".
	23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.	SI	30/03/2020		La asamblea general de accionistas aprueba anualmente la remuneración de los miembros de Junta Directiva de la sociedad a recomendación del Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno, la cual a la fecha ha estado ligada única y exclusivamente a la asistencia a las reuniones. Así mismo, esta decisión establece que no reciben remuneración los miembros de la junta directiva que estén vinculados con Carvajal S.A. o alguna de sus afiliadas. No ha sido aprobada la contratación de las pólizas de responsabilidad civil por medio de la empresa por cuanto estas son establecidas desde la matriz y cubren a los Miembros de la Junta Directiva de Carvajal Empaques S.A. Durante el año 2022 el Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno realizó un análisis que definió los mismos términos de recomendación, la misma continuará ligada a la asistencia a reuniones.
	23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.	NO			La sociedad no adopta sistemas de remuneración con componente variable.
	23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.	SI	28/12/2015		La sociedad no aplica este esquema de remuneración para ninguno de sus miembros.
	23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.	NO			Si bien la remuneración está ligada única y exclusivamente a la asistencia a reuniones, no existe un límite máximo de reuniones en caso de requerirse realizarse más reuniones que las ordinarias.
	23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.	NO			Esta información se reporta conforme lo establece el artículo 446 del Código de Comercio, sin embargo, la información no se publica en la página web y está disponible a solicitud de los accionistas.

24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).	SI	29/03/2012		La sociedad tiene claramente establecidas las funciones de cada uno de los órganos donde el giro ordinario de los negocios corresponde a la Alta Gerencia. Artículos 37 y 44 de los Estatutos Sociales
24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.	SI	29/03/2012		Los estatutos en su artículo XXIV así como el artículo 59 del Código de Buen Gobierno establecen claramente las funciones de la alta gerencia donde se puede evidenciar que la gestión del giro ordinario de los negocios corresponde a la alta gerencia.
24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.	SI	28/12/2015		Para la elección de miembros de la alta gerencia, la Presidencia presenta las sugerencias para posibles candidatos al cargo. Dicha propuesta se presenta al Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A. que cumple esta función para Carvajal Empaques S.A. con el fin de conocer su recomendación. Posteriormente se presenta a la Junta Directiva de Carvajal Empaques S.A. para su designación, en particular aquellos que cuentan además con representación legal. Artículo 20 - Reglamento de Comites de la Junta Directiva Carvajal S.A.
24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	29/03/2012		La política, así como los procedimientos internos, fijan claramente las facultades del Presidente y sus suplentes. El Código de Buen Gobierno Corporativo de Carvajal Empaques S.A. prevé en su Capítulo VII PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y ALTA ADMINISTRACIÓN la descripción de los cargos del Presidente y los demás miembros de la Alta Gerencia incluyendo las atribuciones y delegaciones que corresponden a cada uno de ellos y que han sido evaluadas y aprobadas por la Junta Directiva pues este documento es aprobado por la misma.
24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	29/03/2012		La evaluación del Presidente la realiza la misma Junta Directiva de manera anual. Para el año 2022 los resultados de la evaluación serán presentados en la junta de enero de 2023.
24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	SI	29/03/2012		La remuneración del Presidente sigue los lineamientos de la política y estándares aplicables a la Organización Carvajal, cuyos cambios son presentados al Comité de Nombramiento, Remuneración y Gobierno de Carvajal S.A. y en caso de ser necesario, a la Junta Directiva de Carvajal Empaques S.A. Artículo 20 - Reglamento de Comites de la Junta Directiva Carvajal S.A.
24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	SI	29/03/2012		La política establecida determina claramente los topes de remuneración de los componentes variables.

	25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.	SI	28/12/2015		<p>Esta responsabilidad se encuentra claramente establecida en el artículo 79 del Código de Buen Gobierno.</p> <p>Se implementa en la práctica a través del control que ejecuta la Junta Directiva por medio del Comité de Auditoría que es un comité delegado por la misma, para efectos del desarrollo de las actividades, el seguimiento a la implementación y ejecución del ambiente de control. El comité está conformado por (3) miembros de la junta directiva y la administración, este comité se reúne de forma trimestral, y reportan a él la Auditoría Interna KPMG, la Auditoría Externa EY y la administración. En el comité en el mes de febrero de cada periodo se presenta un cronograma anual de auditoría el cual es aprobado por los miembros del comité y sus avances se presentan de forma trimestral. El Presidente de dicho Comité presenta los informes generados por este en cada una de las sesiones de la Junta Directiva inmediatamente siguientes a cada reunión del Comité. Finalmente se cuenta con el Manual de Auditoría, documento que compila los lineamientos definidos por la Organización Carvajal para el desarrollo y gestión del sistema de control interno, el cual se encuentra basado en los marcos conceptuales de control, COSO, ISO 9001, ISO 14001 y COBIT, desarrollados bajo el enfoque de las prácticas.</p>
	25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.	SI	29/03/2012		Para la Organización Carvajal, la arquitectura de control es un elemento esencial del Gobierno Corporativo que agrupa los aspectos relacionados con el Sistema de Control Interno y el Sistema de Administración de Riesgos, de manera que se pueda garantizar una estructura de gobierno, unos principios, unos valores, unas políticas, unas normas y unos procedimientos, que estén alineados con la estrategia propuesta y los objetivos estratégicos definidos.
	26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	SI	28/12/2015		<p>Carvajal S.A. tiene entre sus políticas y gobierno corporativo mecanismos efectivos de gestión frente a los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la Compañía. De acuerdo con la naturaleza de cada riesgo, se definen mecanismos de prevención, que van desde la toma de seguros hasta evitar el riesgo en forma total.</p> <p>La política de Administración de Riesgos complementa la planeación estratégica y la evaluación de los proyectos de inversión, estableciendo los límites de tolerancia al riesgo e identificando los riesgos asociados a la cadena de valor. Estos son evaluados periódicamente a través de ejercicios de monitoreo, para asegurar el cubrimiento total de la empresa en materia de identificación y tratamiento de dichos riesgos, controles y planes de acción. Las políticas de Carvajal S.A. son aplicables a todas las compañías del Grupo Carvajal entre ellas Carvajal Empaques S.A. Adicionalmente se efectúa reporte al comité de auditoría y riesgo de manera trimestral a cargo de la Vicepresidencia de Transformación y trimestralmente a la junta directiva por medio del informe del presidente del comité de auditoría y riesgo.</p>
	26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	SI	29/03/2012	28/12/2015	La sociedad cuenta con un mapa de riesgos para ella así como para sus subordinadas actualizado en noviembre del 2022.
	26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	SI	29/03/2012	28/12/2015	La sociedad cuenta con una política de riesgos aprobada por la Junta Directiva, así como con un Manual de Administración de Riesgos que contempla la metodología y criterios para su correspondiente gestión.

26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	SI	29/03/2012	28/12/2015	La Junta Directiva realiza esta actividad de seguimiento, de la mano del Comité de Auditoría y Riesgo y asesores. Durante el año 2022 en el comité de auditoría y riesgos se realizó la socialización y revisión de los eventos de riesgos identificados, así como los avances en los planes de acción que se disponen para su mitigación. Dichos informes son presentados a la Junta Directiva en cada informe del Comité
26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.	SI	29/03/2012	28/12/2015	La sociedad cuenta con una política de riesgos aprobada por la Junta Directiva, así como con un Manual de Riesgos que contempla la metodología y criterios para su correspondiente gestión, los dueños de los procesos son los responsables de la aplicación de este Manual en la ejecución de las operaciones.
26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	SI	29/03/2012	28/12/2015	NO - La organización Carvajal cuenta con una política de riesgos corporativa que es aprobada por la Junta Directiva, pero dentro de esta no se define una política de delegación de riesgos.
26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	SI	29/03/2012	28/12/2015	La administración de riesgos se analiza por cada subordinada con enfoque de grupo desde la matriz, adicionalmente en el comité de auditoría y riesgos de Carvajal S.A., se efectúa su correspondiente seguimiento. Este esquema de control con enfoque de Grupo tiene su origen en el Manual de Riesgos Corporativo que tiene alcance Global y se aplica a todas las compañías del Grupo.
26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	NO			No se cuenta con un Director de Riesgos Corporativo, no obstante a nivel Corporativo se cuenta con un responsable de la gestión de cada riesgo (riesgo estrategico, riesgo legal, riesgo puro, riesgo de cumplimiento, riesgo operativo, entre otros).
27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	SI	29/03/2012	28/12/2015	SI - La Junta Directiva y con apoyo del Comité de Auditoría y Riesgos, es responsable de velar por el adecuado sistema de control interno. El Comité de Auditoría y Riesgos abordó el informe general en su sesión de fecha 24 de febrero del 2022 donde fue presentado el lo correspondiente a la arquitectura y sistema de control interno, y posterior mente se presentó a la Junta Directiva en el mismo mes de Febrero, pero en cada sesión de la Junta Directiva se abordan temas de la materia . Artículo 10 - Reglamento Interno de la Junta Directiva.
27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.	SI	29/03/2012		La Junta Directiva es la responsable última de la evaluación del sistema de control interno, con apoyo del Comité de Auditoría. Se implementó en la práctica para el periodo 2022 por medio de la evaluación por parte de la Junta Directiva de la eficacia, efectividad y aplicación del Sistema de Control Interno de la compañía la cual se lleva a cabo cuando la Junta Directiva conoce del informe presentado por el Comité de Auditoría y Riesgos que contiene el detalle sobre la aplicación y desempeño de este sistema. Artículo 10 - Reglamento interno junta directiva.
27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".	SI	29/03/2012		La Organización Carvajal aplica y exige el principio de autocontrol por parte de los colaboradores, en la ejecución diaria de sus actividades, garantizando que los controles establecidos para mitigar los riesgos operan de acuerdo a su diseño y sean eficientes y efectivos.
28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.	SI	29/03/2012		La política de riesgos aprobada por la matriz ha sido comunicada a todas las subordinadas para su correspondiente adopción y gestión.

28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	SI	29/03/2012		La política de Riesgos considera esquemas de monitoreo y reporte; adicionalmente la gestión de riesgos en la Organización Carvajal es considerada una herramienta fundamental para la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.
28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.	SI	29/03/2012		Se cuenta con un Manual de Riesgos, que establece los lineamientos y responsabilidades frente a la identificación de riesgos y los controles que los mitigan, adicionalmente se programan espacios de capacitación para fortalecer la cultura de riesgos.
28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.	SI	01/08/2013		SI - En la Organización Carvajal existe una línea ética administrada por un ente externo, respecto de la cual se hace seguimiento permanente por medio de comités internos, que presentan reportes a la Junta Directiva que es la responsable cuando menos una vez al año. La Junta Directiva conoció el informe sobre el funcionamiento de la Línea Ética durante el periodo 2022 en la sesión que tuvo lugar el día 28 de febrero.
29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	SI	29/03/2012		Periódicamente se presentan al Comité los informes de la auditoría interna que es realizada por KPMG. Artículo 9 - Reglamento del Comité de Auditoría.
29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI	29/03/2012		En la Organización Carvajal la labor de monitoreo está dirigida a proveer el aseguramiento sobre la eficacia de la arquitectura de control, involucrando a la Auditoría Interna, así como al Revisor Fiscal, de acuerdo a la independencia y alcance de sus competencias. Estas funciones se encuentran enunciadas en el Artículo 9 - Reglamento del Comité de Auditoría y enlazan los roles de la Revisoría Fiscal y Auditoría Interna con los fines enunciados.
29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	SI	29/04/2015		La Organización Carvajal cuenta con un manual de auditoría aprobado por la Junta de Carvajal S.A. donde se establece el detalle de las actividades del auditor. Este manual se aplica de manera transversal a todas las entidades que forman parte del Grupo Carvajal entre ellas Carvajal Empaques S.A.
29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	SI	29/03/2012		La firma contratada para la auditoría interna es designada por la matriz y corresponde a una firma de reconocido prestigio internacional.
29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	SI	28/12/2015		El Código de Buen Gobierno en el artículo 81 y 84 establece que es responsabilidad de la Junta Directiva de Carvajal S.A. designar y remover a la firma auditora, igualmente su remoción o renuncia se debe comunicar al mercado. Es una práctica que no corresponde a la aplicación anual dado que el nombramiento del responsable de la Auditoría Interna se da para un periodo que depende del contrato con quien se designe y no se dio en 2022. El último nombramiento del Auditor Interno se realizó por la Junta Directiva de Carvajal S.A. en agosto de 2017 para todo el Grupo Carvajal a recomendación presentada por el Comité de Auditoría en su sesión del 29 de agosto de 2017.
29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	29/03/2012		En el informe de gestión en la opinión que contiene del Revisor fiscal se manifiesta que mantiene independencia.

	29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	NO			La sociedad no actúa como matriz de un conglomerado. De acuerdo con la política fijada por Carvajal S.A. cuentan con revisor fiscal aquellas compañías obligadas a tener revisor fiscal. Cuando es requerido por ley (según la legislación aplicable), el revisor fiscal actual.
	29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	NO			El código de buen gobierno en sus artículos 86 y siguientes, establecen las condiciones de idoneidad que deben cumplir el Revisor Fiscal y otras características del ejercicio de esta función. La firma de revisoría fiscal es propuesta por el accionista mayoritario Carvajal S.A.
	29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años	SI	29/03/2012		El Código de Buen Gobierno establece el periodo máximo de 10 años para caso de firmas y de 5 años para una persona natural no vinculada a una firma, la designación o propuesta la realiza Carvajal S.A. sin intervención de la Compañía. Es una práctica que no se evidencia de forma anual dado que el periodo máximo para el ejercicio de las labores de la firma que ejecuta la Revisoría Fiscal en la compañía está previsto en 10 años acorde con la recomendación del Código de Mejores Prácticas Corporativas – Código País y conforme se indicó en el diligenciamiento de la encuesta. El nombramiento de la revisoría es realizado por parte de la Asamblea de Accionistas de Carvajal S.A., por tratarse de un nombramiento de carácter global y aplicable para la totalidad del Grupo Carvajal y por lo tanto para Carvajal Empaques S.A., nombramiento cuya Asamblea de Accionistas ratifica de forma anual. Respecto de la rotación en la firma que ejecuta la revisoría fiscal el último cambio que se dio en el Grupo Carvajal y por lo tanto para Carvajal Empaques S.A. fue en 2018 cuando se reemplazó a la firma Deloitte & Touche Ltda. por la firma Ernst & Young Audit S.A.S. dándose cumplimiento a la recomendación y dentro del contrato se pactó una duración inferior a 10 años.
	29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	SI	29/03/2012	28/12/2015	Dentro del contrato con la revisoría fiscal se establece la rotación del socio de la firma de revisoría fiscal, Artículo 88 del Código de Buen Gobierno. Es una práctica que no se evidencia de forma anual dado que la rotación del socio y el equipo que desempeñan las labores de revisoría fiscal de conformidad con la recomendación de la Encuesta Código País y como consta en el Código de Buen Gobierno de Carvajal Empaques S.A. está prevista cada 5 años por lo menos y el último cambio que se dio fue en el año 2018 cuando se reemplazó a la firma Deloitte & Touche Ltda. por la firma Ernst & Young Audit S.A.S. por lo que en el año 2021 no se modificó esta circunstancia. Esta circunstancia está igualmente estipulada dentro del contrato con la firma revisora fiscal actual el cual prevé una rotación del socio y su equipo cada 5 años.
	29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.	SI	28/12/2015		Existe la prohibición en el artículo 89 del Código de Buen Gobierno "Compatibilidades del Revisor Fiscal" y se extiende a las entidades vinculadas
	29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.	NO			El valor de los honorarios es aprobado por la asamblea, pero el monto no es información de carácter público.

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.	NO				Se aclara que, si bien la Junta Directiva aprobó dentro del Código de Buen Gobierno, ciertos criterios para el reporte de cierta información, lo cierto es que no tiene el alcance indicado en la recomendación. Es importante aclarar que la información suministrada en el presente documento es de carácter confidencial.
30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.	SI	29/03/2012			Carvajal Empaques S.A. reporta información relativa a sus compañías subordinadas. Durante el periodo 2022 la compañía reveló todos los informes a los que estaba obligada de conformidad con la normatividad aplicable en relación con sus subordinadas y las compañías parte del Grupo Carvajal.
31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.	SI	29/03/2012			A la fecha no se han presentado salvedades. En el Artículo 9 - Reglamento del Comité de Auditoría está prevista esta obligación.
31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	SI	29/03/2012			A la fecha no se han presentado salvedades. En el Artículo 9 - Reglamento del Comité de Auditoría está prevista esta obligación.
31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.	NO				La sociedad informa sobre transacciones con cualquier compañía del Grupo Empresarial Carvajal distintas a las realizadas entre compañías subordinadas del mismo Carvajal Empaques S.A. No se hace un informe adicional e independiente para operaciones off shore. La sociedad tiene subsidiarias en Estados Unidos, México, El Salvador, Panamá, Venezuela, Ecuador, Perú y Chile.
32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.	SI	29/03/2012			La administración reporta a la junta directiva la información que será suministrada al mercado dentro de su política trimestral de conferencias.
32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	SI	29/03/2012	25/11/2016		La página es amigable para los usuarios que accedan.
32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	SI	29/03/2012	30/01/2017		La página web de la sociedad incluye los vínculos mencionados.
32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	SI	29/03/2012			Los soportes son fácilmente imprimibles y susceptibles de ser compartidos.
32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.	SI	28/12/2015			En el Código de Buen Gobierno en su artículo 106 establece la obligación de elaborar este informe. En tal sentido, en el informe de gestión para el año 2021, se incorporó en las páginas 30 a 40.
33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.	SI	28/12/2015			El Código de Buen Gobierno establece en su artículo 106 la obligación de publicar este Informe.

	<p>33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.</p>	SI	28/12/2015		<p>El informe exigido por el Código de Buen Gobierno incluye la información establecida en la recomendación.</p>
	<p>33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.</p> <p>La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.</p>	SI	28/12/2015		<p>El Código de Buen Gobierno exige que el Informe Anual de Gobierno Corporativo incluya la información establecida en la recomendación.</p>